



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 28 de noviembre de 1996

NUM. 65

S U M A R I O

SERIE D:

Convenios:

—Proyecto de Convenio a suscribir con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la adhesión al Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción por la que se muestra el criterio favorable a acabar con la política de dispersión de los presos, presentada por los Grupos Parlamentarios «Ezker Abertzalea» y «Mixto-Eusko Alkartasuna» (Pág. 11).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que inicie la creación de una fundación que gestione la Orquesta Pablo Sarasate. Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura (Pág. 12).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre distintas jefaturas que se encuentran cubiertas por personal no perteneciente a la plantilla fija de la Administración, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Inmaculada Pinilla Baigorri (Pág. 13).

—Pregunta sobre las vacantes en la plantilla del Gobierno y de los Organismos Autónomos, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Inmaculada Pinilla Baigorri (Pág. 13).

—Pregunta en relación con las obras en el puerto de Belate, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 14).

—Pregunta sobre las aportaciones exigidas a los padres por algunos centros concertados en concepto de “ayuda a la subvención”, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 15).

—Pregunta sobre el estudio encargado a “Convention Bureau” en relación con el auditorio de Pamplona, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno (Pág. 16).

—Pregunta sobre las denuncias efectuadas en relación con la situación del servicio de cocina del hospital Reina Sofía de Tudela, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 16).

- Pregunta sobre el resultado definitivo de la oferta de plazas del año 1992 de Osasunbidea, en lo referente a auxiliar de enfermería, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 17).
- Pregunta sobre la adjudicación de los trabajos correspondientes a la limpieza del río Ega, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jaime Iribarren Iriarte (Pág. 17).
- Pregunta sobre la residencia de ancianos de Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre las medidas que va a adoptar el Departamento de Bienestar Social en relación con Agedna. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- Pregunta sobre el embalse de Itoiz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- Pregunta sobre las ayudas y préstamos concedidos por el Gobierno de Navarra a “Cárnicas el Sadar, S.A.L.”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- Pregunta sobre las inversiones previstas en las localidades por las que atraviesa el Camino de Santiago en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- Pregunta sobre el estado actual del santuario de San Miguel de Aralar. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- Pregunta sobre las obras de restauración previstas por el Gobierno de Navarra en la Catedral de Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).
- Pregunta en relación con tres anteproyectos de Ley Foral sobre normativa fiscal. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).

SERIE G:**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Acuerdo, Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de octubre de 1996 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos (Pág. 29).

**Serie D:
CONVENIOS**

Proyecto de Convenio a suscribir con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la adhesión al Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la documentación remitida por el Gobierno de Navarra en relación con el proyecto de Convenio a suscribir con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la adhesión al Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil.

Pamplona, 25 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Convenio a suscribir con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la adhesión al Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil

En Madrid, a

R E U N I D O S :

El Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995;

El Excmo. Sr/a,
Consejero de la C.A. de _____,
en nombre y representación de la misma y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de _____;

El Excmo. Sr./a

E X P O N E N :

Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Autonomía de cada una de las Comunidades Autónomas, éstas tienen competencia exclusiva en materia de juventud, habiéndose dictado y publicado en cada caso los corres-

pondientes Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios, en los que se incluye, entre otros, los Albergues Juveniles.

Estos constituyen un instrumento esencial en la política de fomento de la movilidad de los jóvenes, la comunicación cultural, cooperación y conocimiento mutuo.

Que, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, y en armonía con aquéllas, el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene competencia, a tenor del artículo 149.2 de la Constitución para servir a la cultura entre los jóvenes y facilitar la comunicación cultural que atañe a éstos entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Que todas las partes del presente Convenio están resueltas a hacer real, por su dimensión cultural, tanto la movilidad, la cooperación y el conocimiento juveniles, en el ámbito internacional del alberguismo, como la comunicación cultural en el del Estado, con observación, en todo caso, de las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas.

Que en el marco supraestatal está constituida la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF), como un instrumento básico al servicio de los jóvenes de todos los países miembros para la promoción y fomento de la movilidad, cultura, cooperación y conocimiento recíproco de los jóvenes, lo cual constituye un logro de notable significación para todas las partes del presente Convenio, apreciación que ha determinado la voluntad de todos los firmantes de instrumentar los medios para hacer real la presencia del alberguismo español en dicha Federación.

Desde los supuestos contemplados hasta ahora, las partes en el presente Convenio han decidido, de conformidad con el artículo 149, apartado 2, de la Constitución, los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y los

artículos 6 y 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituir una organización común con personalidad jurídica, que sirva a los fines enunciados en los expositivos que preceden, de acuerdo con las siguientes

CL A U S U L A S :

Primera.- 1. El presente Convenio tiene por objeto promover:

a) La presencia del alberguismo de las Comunidades Autónomas del Estado en la Federación Internacional de Albergues Juveniles ((IYHF) y en la Federación Europea de Albergues Juveniles (EUFED), así como, previo acuerdo de la Asamblea General del Consorcio que se crea para la gestión del presente Convenio, en cualquier otra organización internacional que desde una infraestructura idónea de alojamiento sirva a los intereses juveniles de movilidad, cooperación y conocimiento mutuo, sin perjuicio del derecho de las Administraciones consorciadas a formar parte, de acuerdo con la legislación vigente, de cualquier otra organización internacional.

b) La movilidad de los jóvenes en el ámbito del territorio del Estado, a través de los albergues juveniles, propios o asociados, de la red de cada Comunidad Autónoma parte en el presente Convenio.

2. Para la gestión del Convenio se crea un consorcio que se denominará Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil-Red Española de Albergues Juveniles (REAJ).

Sus fines son los establecidos en el apartado anterior y su régimen orgánico, funcional y financiero el previsto en los Estatutos.

Segunda.- La vigencia del Convenio será de 12 años prorrogables por períodos cuatrienales, salvo denuncia previa de la mitad más uno de sus miembros.

Tercera.- Forman parte del Consorcio los firmantes del presente Convenio y, en su caso, las Comunidades Autónomas que en debida forma se adhieran al mismo, cumpliendo el trámite que se señala en los Estatutos.

Cuarta.- Este Convenio comprende, además de las presentes cláusulas, los Estatutos del Consorcio que forman parte inseparable de aquél.

Quinta.- Las Administraciones firmantes participan en la financiación y gestión del Consorcio en los términos previstos en sus Estatutos. Cada miembro, en el marco de su autonomía legislativa,

realizará las gestiones necesarias para la incorporación a sus respectivos presupuestos de los créditos que han de aportarse anualmente al Consorcio, según el presupuesto válidamente aprobado por el órgano estatutario de aquél que sea competente y las respectivas disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

Sexta.- Las Administraciones firmantes se obligan a realizar las actuaciones y en su caso adoptar las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Consorcio.

Séptima.- Las modificaciones de este Convenio y de los Estatutos que forman parte del mismo se adoptarán por Convenio entre las partes, a iniciativa de cualquiera de ellas o a propuesta de la Asamblea General del Consorcio.

Octava.- El presente Convenio entrará en vigor el mismo día en que quede refrendado por las partes y en el plazo de un mes se constituirá la Asamblea General Constituyente, que estará integrada por los representantes que hayan designado al efecto cada una de las Administraciones intervinientes. Dicha Asamblea será presidida por el representante de mayor edad, actuando como Secretario el representante de menor edad.

Corresponde al Presidente la convocatoria de la Asamblea General Constituyente con al menos 15 días de antelación. En esta Asamblea General Constituyente cada miembro tendrá un sólo voto.

El Comité Ejecutivo se constituirá, por el procedimiento fijado en los Estatutos, en el momento que, de acuerdo con éstos, lo disponga la Asamblea General a que se refiere el párrafo anterior.

Los órganos unipersonales del Consorcio ejercerán sus funciones desde el momento en que queden elegidos por el Organismo colegiado competente y acepten sus cargos.

Novena.- 1. En la Asamblea General a que se refiere el párrafo primero de la cláusula anterior se acordará, además, el plan de actividades para el periodo de tiempo que reste hasta la terminación del año natural en que se firme el presente Convenio por las Administraciones Públicas consorciadas y la determinación del número de votos en función de las pernотaciones acreditadas.

2. A efectos de preparar el proyecto del plan de actividades antedicho, se constituirá dentro de los cinco días siguientes al de la firma del presente Convenio, una Comisión ad hoc integrada por:

a) El representante que designe la Administración del Estado.

b) Un representante por cada una de las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Castilla y León, Cataluña y Euskadi.

Décima.- Hasta que finalice el año en que se firme el presente Convenio según queda señalado en el párrafo primero de la cláusula novena, el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mantendrá en su presupuesto los conceptos con que actualmente viene atendiendo la actividad de ámbito internacional en materia de albergues juveniles y, consecuentemente, atenderá los gastos correspondientes.

Undécima.- Hasta tanto quede habilitada la sede o domicilio del Consorcio, se establece como domicilio provisional el de la Dirección General de Juventud y Voluntariado de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, sito en Sevilla, c/ Muñoz Olivé, nº1, 3º C.P. 41001.

Duodécima.- El ejercicio de las funciones atribuidas al Consorcio en ningún supuesto podrá conllevar la adopción de medidas que puedan alternar o modificar los signos de identificación que en cada caso hayan adoptado o puedan adoptar las respectivas Comunidades Autónomas en relación a los albergues de que son titulares, ni mediatizar la capacidad de gestión que ostentan en relación con sus respectivos albergues.

Decimotercera.- El presente Convenio y los Estatutos anexos al mismo serán publicados por las Administraciones parte en los respectivos "Boletines Oficiales".

ANEXO

Estatutos del Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil-Red Española de Albergues Juveniles (REAJ)

CAPITULO 1 Disposiciones Generales

Artículo 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea un Consorcio de Entidades Públicas, que se denominará Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil-Red Española de Albergues Juveniles (REAJ), en lo sucesivo "el Consorcio" o "REAJ", indistintamente, con personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros y capacidad de obrar para el cum-

plimiento de sus fines desde el mismo día en que se firme el Convenio por el que se acuerde su creación.

Artículo 2.

El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos, los acuerdos legalmente adoptados por sus órganos de gobierno y :

a) Por el derecho público que resulte de aplicación en cuanto a la organización y funcionamiento de dichos órganos de gobierno, a los contratos que versen sobre servicios esenciales y al régimen presupuestario.

b) Por el derecho privado supletoriamente.

Artículo 3.

Son fines del Consorcio promover:

a) La presencia del alberguismo de las Comunidades Autónomas del Estado en la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF) y en la Federación Europea de Albergues Juveniles (EUFED), así como, previo acuerdo de la Asamblea General, en cualquier otra organización internacional, que, desde una infraestructura idónea de alojamiento, sirva a los intereses juveniles de movilidad, cooperación y conocimiento mutuo, sin perjuicio del derecho de las Administraciones consorciadas, de formar parte, de acuerdo con la legislación vigente, de cualquier otra Organización Internacional.

La movilidad de los jóvenes en el ámbito del territorio del Estado, a través de los albergues juveniles, propios o asociados, de la Red de cada Comunidad Autónoma, miembro del Consorcio.

Artículo 4.

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio realizará entre otras, las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación internacional del alberguismo español, integrado por la Red de Albergues de cada una de las Comunidades Autónomas miembros del Consorcio, en la IYHF y en la EUFED; así mismo, podrá estar presente en cualquier otra Organización Internacional, previo acuerdo de la Asamblea General.

2. Promover acciones que favorezcan los intereses de los jóvenes en relación con el alberguismo mundial, ante la IYHF y la EUFED.

3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la IYHF en el ámbito de los albergues juveniles, propios o asociados, de la Red de cada Comunidad Autónoma.

4. Velar para que sea efectivo el compromiso de los albergues, propios o asociados, de la Red de cada Comunidad Autónoma miembro del Consorcio, con los fines de la IYHF respecto de la educación de los jóvenes basada en valores como la igualdad, la tolerancia, la democracia, la solidaridad, la no violencia, el respeto al medio natural y a los valores culturales de cada Comunidad Autónoma.

5. Contribuir a que sea real la movilidad de los jóvenes españoles, mediante el desarrollo de aquellos proyectos que se establezcan por la Asamblea General del Consorcio.

6. La captación, aceptación y ordenación de cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de las acciones que son inherentes a sus fines.

7. La conclusión de cuantos Convenios o contratos con otros Entes públicos o privados y personas naturales sean precisos para el desarrollo de sus fines.

8. Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el completo cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.

Para hacer real el cumplimiento de los fines del Consorcio, sus miembros se comprometen, de conformidad con las competencias que les son propias, a dictar las normas necesarias, según su propio ordenamiento interno, para que los albergues, propios o asociados, de su Red observen las normas y deberes contenidos en los Reglamentos de la IYHF y, del mismo modo, gocen de los derechos que les confieren los reglamentos de aquélla.

Artículo 6.

El Consorcio tendrá su domicilio social en aquel lugar que acuerde su Asamblea General, sin perjuicio del establecido como domicilio provisional en el Convenio.

Artículo 7.

La duración del Consorcio estará vinculada a la vigencia del Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 11.7.

CAPÍTULO II De los miembros del Consorcio

Artículo 8.

1. Son miembros del Consorcio:

a) La Administración del Estado por medio del Instituto de la juventud o del Organismo o Centro directivo que, en su caso, le suceda.

b) Las siguientes Comunidades Autónomas:

-
-
-
-
-
-
-
-

2. Las Comunidades Autónomas que no figuran en el apartado anterior, podrán incorporarse al Consorcio como miembros de pleno derecho mediante su comunicación al Secretario General de éste, previo acuerdo del órgano competente de aquéllas, que deberá acreditarse en el acto de comunicación, el cual se publicará en el Boletín Oficial correspondiente y en el del Estado.

CAPÍTULO III Organos Rectores

Artículo 9.

Los órganos rectores del Consorcio serán los siguientes:

1. Colegiados.
 - a) La Asamblea General
 - b) El Comité Ejecutivo.
2. Unipersonales:
 - a) El Presidente
 - b) El Vicepresidente
 - c) El Secretario General
 - d) El Tesorero

Sección primera La Asamblea General

Artículo 10.

La Asamblea General es el órgano colegiado superior del consorcio y:

a) Estará constituida por un representante designado por cada una de las Administraciones Públicas Consorciadas.

b) La Asamblea General será convocada por su Presidente, preceptivamente, una vez al año. Además, la Asamblea será convocada a instancia del Comité Ejecutivo si la mayoría simple de sus miembros así lo decide, o por haberlo solicitado

por escrito al Secretario General el 75% de los miembros del Consorcio.

c) El Secretario General, notificará por escrito a todos los miembros la celebración de la Asamblea, al menos un mes antes del comienzo de la misma.

d) Para la válida constitución de la Asamblea el quórum será de la mitad de sus miembros, entre los que necesariamente se encontrarán el Presidente y el Secretario General o, en su caso, quienes les sustituyan.

e) El Comité Ejecutivo podrá convocar a observadores e invitados expertos a la Asamblea General, quienes participarán en las sesiones de trabajo, pero no podrán votar las decisiones que se sometan a la Asamblea.

f) Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de los votos válidamente emitidos. En el caso de propuestas de modificación de los Estatutos según lo previsto en el artículo 11.6, se requerirá el 75% de los votos válidamente emitidos.

g) Las Comunidades Autónomas miembros que hayan acreditado cien mil o más pernoctaciones en los Albergues de su Red, calculadas como promedio de los dos años precedentes, además del voto que les corresponde por el hecho de ser miembros del Consorcio, dispondrán de un voto adicional y de dos votos adicionales si acreditan doscientas mil o más pernoctaciones. El promedio de las pernoctaciones será revisable cada dos años por la Asamblea General, así como los criterios para la acreditación de las pernoctaciones.

La Administración del Estado, a través del Instituto de la juventud o el Organismo o Centro directivo que le suceda, intervendrá con el voto ordinario más uno adicional.

Artículo 11.

Son competencias de la Asamblea General:

1. Aprobación del Plan anual de actuaciones del Consorcio.
2. Elección de los órganos Unipersonales y de los vocales del Comité Ejecutivo por un período de 2 años, pudiendo ser objeto de reelección.
3. Aprobación de presupuestos.
4. Censura y aprobación de cuentas.
5. Aprobación del Reglamento de Régimen interior, si fuera necesario, para el funcionamiento del Consorcio.

6. Propuesta de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las facultades que al respecto corresponden a las Administraciones Públicas miembros del Consorcio.

7. Propuesta de disolución del Consorcio sin perjuicio de las facultades que al respecto corresponden a las Administraciones Públicas miembros del Consorcio.

8. Adopción de resoluciones sobre lo establecido en el artículo 42 de los presentes Estatutos, sin perjuicio de las competencias ejecutivas que se atribuyen el Comité Ejecutivo en el artículo 13.

9. Adopción de cuantos acuerdos no estén atribuidos a otros Organos del Consorcio.

Sección Segunda El Comité Ejecutivo

Artículo 12.

El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero, cargos que serán ocupados por representantes de las Comunidades Autónomas, salvo que la Asamblea General adopte otro acuerdo. Existirán, además, cinco vocales de los cuales uno corresponderá a la Administración del Estado.

Artículo 13.

Es competencia del Comité Ejecutivo:

1. Asegurar la asistencia del Consorcio en órganos y entidades estatales y supraestatales que se considere necesario.
2. Elaborar, a petición de la Asamblea General, el Reglamento de Régimen Interior del Consorcio.
3. Informar a la Asamblea General del cumplimiento en los Albergues juveniles integrantes de la Red de cada Comunidad Autónoma de las resoluciones y acuerdos de la IYHF y de la EUFED.
4. Coordinar las actividades de los miembros del Consorcio en lo relacionado con lo establecido en los artículos 3 y 4 de los presentes Estatutos.
5. Elevar a la Asamblea General lo concerniente a los acuerdos que corresponda adoptar a la misma, según se establece en los números 1, 3, 4 y 5 del artículo 11.
6. Autorizar, por delegación de la Asamblea General, la celebración de todo tipo de convenios y contratos que se estime celebrar con todo tipo de personas, en los ámbitos estatal e internacio-

nal, para mejor cumplimiento de los fines del Consorcio.

7. Autorizar el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, facultando para que al efecto se otorguen los poderes que sean necesarios en derecho.

8. Establecer las directrices y supervisar el funcionamiento de la Secretaría administrativa a la que se refiere el capítulo V.

Artículo 14.

El Comité Ejecutivo se reunirá, convocado por su Presidente, preceptivamente cuatro veces al año y cuantas veces sea propuesto por tres o más de sus miembros.

Para la válida constitución del Comité Ejecutivo a efecto de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y tres más de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos.

Sección Tercera Organos Unipersonales

Artículo 15.

El Presidente del Consorcio lo será también de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente al Consorcio.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren los Organos Colegiados del Consorcio, dirigir sus deliberaciones, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- c) Proponer el plan de actividades del Consorcio al Comité Ejecutivo y dirigir sus tareas.
- d) Ordenar los pagos acordados válidamente.

Artículo 16.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal

Artículo 17.

1. El Secretario General, que lo será también de los órganos Colegiados, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar la asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio.
- b) Dar fe pública en relación con los actos y acuerdos del Consorcio.

c) Tramitar, en su caso, la notificación contemplada en el artículo 8.2 de los presentes Estatutos al primer pleno del Comité Ejecutivo posterior a la notificación.

d) La superior dirección y control del fichero y Libros-Registro del Consorcio.

e) Por delegación del Comité Ejecutivo, la dirección y/o supervisión, según proceda, de los trabajos propios de secretaría administrativa.

f) Los actos de comunicación del Consorcio con Organizaciones, Administraciones y terceros en general, que no se reserve el Presidente.

2. En caso de ausencia o de enfermedad, el Secretario General será sustituido por quien al efecto designe el correspondiente órgano colegiado del Consorcio.

Artículo 18.

Es competencia del Tesorero las siguientes tareas:

- a) Estudiar y proponer al Comité Ejecutivo la cuota anual que corresponde a cada Administración miembro.
- b) Recabar la información, de carácter económico, necesaria para la toma de decisiones.
- c) Estudiar y elaborar propuestas de financiación del plan de actividades fijado por el Comité Ejecutivo.

d) Proponer al Comité Ejecutivo los precios de venta al público de publicaciones y cualquier otro tipo de material de REAJ.

e) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Consorcio y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 19.

Los Vocales, junto con el resto de miembros del Comité Ejecutivo, conforman éste en cuanto Organos Colegiado, con voz y voto todos ellos. Aquéllos ejercerán, además, las funciones específicas que se acuerde en el Comité Ejecutivo.

CAPITULO IV Derechos y Obligaciones

Artículo 20.

1. Las Administraciones miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice el Consorcio.

b) Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines del Consorcio.

c) Presentar sugerencias o propuestas al Comité Ejecutivo.

d) Tener un representante en la Asamblea General con derecho a voz y a tantos votos como le sean atribuidos en función de lo señalado en el apartado g) del artículo diez.

e) Presentar candidaturas para formar parte del Comité Ejecutivo.

2. Cualquiera de los miembros podrá separarse del Consorcio previa comunicación al Comité Ejecutivo, con una antelación mínima de dos meses. Esta decisión comportará, en todo caso, la liquidación de todas las obligaciones ante el Consorcio.

El Presidente dará traslado de la renuncia a los restantes miembros en el plazo de 20 días.

Artículo 21.

1. Serán obligaciones de las Administraciones miembros:

a) Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas Generales y el Comité Ejecutivo del Consorcio.

b) Exigir a los cargos del Comité Ejecutivo el fiel cumplimiento de sus funciones.

c) Abonar las cuotas que acuerde la Asamblea General del Consorcio, previa consignación presupuestaria de cada una de las Administraciones Consorciadas.

d) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines del Consorcio.

e) Aportar la información que les sea requerida para la determinación de los objetivos propios del Consorcio.

f) Todas las demás señaladas o que se deriven de lo establecido en los presentes Estatutos.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el apartado anterior, será causa de separación previo acuerdo de la Asamblea

Artículo 22.

Además, como reglas generales para el funcionamiento de los albergues, las Administraciones miembros estarán obligadas a:

a) Observar los acuerdos adoptados por las Organizaciones Internacionales de las que forme parte el Consorcio.

b) Colocar en sitio visible el logotipo del Consorcio en todos los Albergues juveniles de su Red (Albergues propios y asociados).

c) Reservar con carácter preferente en los albergues de su Red, propios o asociados, las plazas que le sean requeridas para celebrar actividades internacionales programadas y aprobadas por la Asamblea General.

CAPITULO V

Secretaría Administrativa

Artículo 23.

Los trabajos de administración y secretaría, serán realizados con la organización y el personal que acuerde en su primera Asamblea General el Consorcio, sin perjuicio de la adaptaciones que se determinen en sesiones posteriores.

CAPITULO VI

De la financiación y recursos económicos

Sección Primera

Recursos Económicos

Artículos 24.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades del Consorcio serán los siguientes:

a) Las cuotas anuales que acuerde el órgano competente.

b) Los productos de los bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir de forma legal.

c) Los ingresos que obtenga mediante las actividades que acuerde el órgano competente.

Artículo 25.

Las cuotas anuales serán abonadas por las Administraciones miembros durante el primer trimestre del año. Cada Administración miembro, deberá abonar tantas cuotas anuales como votos tenga asignados en la Asamblea General.

Sección Segunda

Administración de Fondos

Artículo 26.

La administración de los fondos del Consorcio se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que las administraciones miembros puedan tener conocimiento periódico del destino de

los fondos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

Artículo 27.

La contabilidad del Consorcio deberá ser auditada anualmente por un auditor independiente propuesto por el Comité Ejecutivo. El resultado de la Auditoría será dado a conocer en la Asamblea General.

**CAPITULO VII
Disolución del Consorcio**

Artículo 28.

En caso de que las partes del Consorcio, a iniciativa propia o por propuestas de la Asamblea General del mismo, acordasen su disolución mediante el pertinente Convenio, en éste se determinará la liquidación y, en su caso, destino del remanente, de conformidad con la legislación aplicable.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción por la que se muestra el criterio favorable a acabar con la política de dispersión de los presos

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS «EZKER ABERTZALEA» Y «MIXTO-EUSKO ALKARTASUNA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la moción presentada por los Grupos Parlamentarios «Ezker Abertzalea» y «Mixto-Eusko Alkartasuna», por la que se muestra el criterio favorable a acabar con la política de dispersión de los presos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 26 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

Adolfo Araiz Flamarique y Fermín Ciáurriz Gómez, Portavoces de los Grupos Parlamentarios Ezker Abertzalea y Mixto-Eusko Alkartasuna, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno la siguiente moción.

La política penitenciaria debe garantizar el respeto más escrupuloso a la legalidad y a los derechos humanos, por encima de otro tipo de estrategias. Las personas presas están privadas de su libertad pero no lo están de los derechos que les asisten.

Propuesta de acuerdo:

1º.- El Parlamento de Navarra muestra su criterio favorable a acabar con la política de dispersión ya que se vulnera de este modo el derecho que le asiste a toda persona a cumplir las penas

privativas de libertad en el centro penitenciario más cercano a su lugar de origen (art. 12 LOGP).

2º. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que éste, a su vez, inste al Ministerio de Interior a que presente un plan de acercamiento de todas las personas de vecindad navarra privadas de libertad, que permita que, en el plazo más corto posible, todas estas personas cumplan condenas en centros penitenciarios situados a una distancia lo más cercana posible a sus domicilios habituales.

En este sentido, y a pesar de que la competencia en materia penitenciaria la ostenta en la actualidad el Ministerio de Interior, con el objeto de facilitar al mismo la elaboración de un plan global de acercamiento, la Comisión Especial de Derechos Humanos del Parlamento de Navarra, en la medida de sus posibilidades reales, iniciará los trabajos y estudios pertinentes que serán remitidos al Ministerio a la mayor brevedad.

3º.- Solicitar al Ministerio de Interior la relación nominal, junto con su situación penitenciaria, de todas las personas navarras privadas de libertad, así como su actualización periódica.

4º.- Instar al Gobierno de Navarra para que solicite del Ministerio de Interior, como paso previo, el traslado a centros ubicados en la península, de todas aquellas personas de vecindad navarra que cumplan condena en centros situados fuera de la península.

5º.- El Parlamento navarro acuerda remitir un escrito al Ministerio de Interior solicitando, mediante la formulación de convenios internacionales, el acercamiento de personas de vecindad navarra privadas de libertad que se encuentran en prisiones fuera del Estado español a un centro penitenciario situado a una distancia lo más cercana a sus domicilios habituales, respetando

siempre el principio de voluntariedad de la persona privada de libertad.

6º.- Recordar la Resolución del Parlamento Europeo sobre el "Respeto de los Derechos Humanos en la Unión Europea" aprobada en su sesión plenaria de 17 de septiembre de 1996, en la que expresamente se recoge en el apartado 25 que se insta a los Estados miembros a cumplir las recomendaciones de los Informes del Comité para la prevención de la tortura del Consejo de Europa y en el caso del Estado español en el párrafo 220 se dice literalmente:

"El Comité para la prevención de la tortura ha requerido también los comentarios de las autoridades españolas sobre el asunto de los presos cumpliendo su pena en establecimientos situados lejos de los hogares de sus familias. Consideraciones humanitarias, así como el objetivo de la rehabilitación social, abogan porque los prisioneros cumplan sus penas en la región donde estos tienen su familia y sus vínculos sociales."

Por lo que la Comisión Especial de Derechos Humanos del Parlamento de Navarra velará por el cumplimiento de la citada resolución.

7º.- Este Parlamento insta firmemente a las instituciones penitenciarias españolas a que se respeten los derechos humanos elementales de todas las personas presas.

Así mismo hace un llamamiento a los organismos que correspondan para la aplicación del artículo 92 a todas las personas presas que padecen enfermedades graves e irreversibles.

8º.- Consideramos asimismo absolutamente necesario buscar una solución inmediata al tema de las presas navarras que, debido al estado de la cárcel de Iruñea, fueron trasladadas fuera de la Comunidad.

Por último se solicita en aplicación de la ley, que todas las personas presas que hayan cumplido la mayor parte de la pena y, de acuerdo con la ley, puedan ser puestas en libertad condicional, sean liberadas.

Iruñea, 19 de noviembre de 1996

Los Portavoces: Adolfo Araiz Flamarique y Fermín Ciaurriz Gómez

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que inicie la creación de una fundación que gestione la Orquesta Pablo Sarasate

APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que inicie la creación de una fundación que gestione la Orquesta Pablo Sarasate", aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1996.

Pamplona, 27 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que inicie la creación de una fundación que gestione la Orquesta Pablo Sarasate

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que en el plazo de treinta días tome la iniciativa ante las partes implicadas para la creación de una fundación que posibilite una gestión profesional de la Orquesta Pablo Sarasate.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre distintas jefaturas que se encuentran cubiertas por personal no perteneciente a la plantilla fija de la Administración

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a INMACULADA PINILLA BAIGORRI

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Inmaculada Pinilla Baigorri sobre distintas jefaturas que se encuentran cubiertas por personal no perteneciente a la plantilla fija de la Administración, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Inmaculada Pinilla Baigorri, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título XI del Reglamento del Parlamento de Navarra, solicita para su respuesta por escrito la siguiente información.

Relación de jefaturas de negociado, unidad, sección, servicio, etc. que, en su caso, se encuentren cubiertas por personal no perteneciente a la plantilla fija de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y fecha desde la que se da esta circunstancia.

Pamplona, a 16 de noviembre de 1996

La Parlamentaria Foral: Inmaculada Pinilla Baigorri

Pregunta sobre las vacantes en la plantilla del Gobierno y de los Organismos Autónomos

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a INMACULADA PINILLA BAIGORRI

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Inmaculada Pinilla Baigorri sobre las vacantes en la plantilla del Gobierno y de los Organismos Autónomos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Inmaculada Pinilla Baigorri, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título XI del Reglamento del Parlamento de Navarra, solicita para su respuesta por escrito la siguiente información.

Relación de vacantes dotadas económicamente en la plantilla del Gobierno de Navarra y de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, clasificadas por Negociado, Sección, Servicio,

Dirección General y Departamento, en la que se haga constar:

- a) Fecha de origen o creación de la vacante.
- b) Causa genérica de la misma: baja, servicios especiales, excedencia, etc. del titular de la misma o si se trata de una plaza de nueva creación.
- c) Si se encuentra incluida en la oferta pública

de empleo y, en caso afirmativo, indicar el año al que corresponde la OPE.

d) Si se encuentra cubierta temporal o interinamente y desde cuándo.

e) Régimen jurídico de la misma.

Pamplona, a 16 de noviembre de 1996

La Parlamentaria Foral: Inmaculada Pinilla Baigorri

Pregunta en relación con las obras en el puerto de Belate

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas en relación con las obras en el puerto de Belate, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta parlamentaria.

Las obras en el puerto de Belate, en la carretera nacional N-121 (Pamplona-Francia), fueron divididas en los siguientes tramos:

- Tramo 1.- Ventas de Arraitz-curva de la cruz.
- Tramo 0.- Túnel de Belate y accesos.
- Tramo 2.- Túnel de Almandotz y accesos.
- Tramo 3.- Variante de Almandotz.
- Tramo 4.- Berroeta-Zozaia.'

Por la información de que disponemos, estas obras deberían estar finalizadas hace ya más de un año. Por los medios de comunicación hemos conocido que diversas dificultades han motivado

retrasos en la ejecución de los mencionados proyectos.

Estos proyectos son los más importantes que ejecuta en estos momentos el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra.

Sobre los mismos, y para cada uno de los tramos, se solicita la siguiente información:

1.- Fecha de redacción, autores de los proyectos y empresa u organismo al que pertenecen.

2.- Coste inicial del presupuesto de ejecución por contrata.

3.- Sistema de adjudicación.

4.- Fecha de inicio del procedimiento de adjudicación.

5.- Empresas concurrentes, oferta económica y plazo de ejecución propuesto.

6.- Estudio de las ofertas: valoración global por criterios de cada empresa.

7.- Empresas adjudicatarias definitivamente y presupuesto contratado.

8.- Empresas subcontratistas y trabajos que desarrollan.

9.- Fecha de las actas de replanteo de las obras.

10.- Directores de las obras y empresa u organismo al que pertenecen.

11.- Fecha de finalización de las obras según contrato o pliego de condiciones.

12.- Proyectos reformados admitidos por la Administración, motivación y presupuestos.

13.- Descripción y coste de las unidades de obra aceptadas como precios contradictorios tanto por la dirección de obra como por la Administración.

14.- Número de certificaciones, fechas y presupuestos de las mismas.

15.- Importe del presupuesto de ejecución por contrata certificado hasta el día de hoy.

16.- Fecha prevista para la recepción de las obras.

17.- Fecha de apertura al tráfico o fecha prevista en los tramos no finalizados.

18.- Causas que han originado el retraso en la ejecución de las obras.

19.- Importe de las sanciones por demora en la entrega de la obra recogidas en el pliego de prescripciones o en el contrato de obras.

Pamplona, a 15 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre las aportaciones exigidas a los padres por algunos centros concertados en concepto de “ayuda a la subvención”

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las aportaciones exigidas a los padres por algunos centros concertados en concepto de “ayuda a la subvención”, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

El Consejero de Educación y Cultura ha respondido de manera insatisfactoria a una pregunta realizada por este mismo Parlamentario relativa a las cantidades cobradas por centros concertados en concepto de “ayuda a la subvención”, respuesta que fue despachada con cuatro aseveraciones del señor Consejero, al parecer basadas en las

comprobaciones realizadas por la inspección educativa.

Por todo ello, interesa saber:

1º.- ¿Qué datos tiene el Departamento que le permitan aseverar que en las aportaciones exigidas a los padres por parte de algunos centros concertados se respeta lo establecido en el artículo 6 puntos 1 y 2 del Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre?

2º.- ¿Qué comprobaciones ha realizado el Gobierno de Navarra respecto de los hechos señalados en la pregunta de fecha 23-9-96, con número de registro 826, en qué fechas, con qué resultados y por medio de qué instrumentos o personas?

3º.- Dado que señala también (en su insatisfactoria respuesta anterior) que el cobro de las cantidades denunciadas corresponde “a actividades extraescolares y servicios complementarios, programado todo ello por el centro, aprobado por el Consejo Escolar, conocido y aprobado por la Inspección Educativa”, solicito el listado y comprobantes manejado por su Departamento para proceder a las respectivas autorizaciones, según señala desde la inspección educativa, para los distintos centros concertados existentes en Navarra, con detalle de conceptos centro por centro.

Pamplona, 19 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre el estudio encargado a “Convention Bureau” en relación con el auditorio de Pamplona

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE MIGUEL NUIN MORENO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre el estudio encargado a “Convention Bureau” en relación con el auditorio de Pamplona, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Miguel Nuin Moreno, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en

el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Recientemente el Gobierno de Navarra ha adjudicado un estudio sobre el auditorio de Pamplona a la sociedad “Convention Bureau”.

Interesa saber:

– ¿Cuál es el objeto de dicho estudio?

– ¿Qué metodología se va a aplicar en el mismo?

– ¿Se va a contar con la participación municipal en dicho desarrollo?

Pamplona, 20 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre las denuncias efectuadas en relación con la situación del servicio de cocina del hospital Reina Sofía de Tudela

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las denuncias efectuadas en relación con la situación del servicio de cocina del hospital Reina Sofía de Tudela, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Recientemente, a través de los medios de comunicación se hacía pública una denuncia desde un sindicato referente a la situación del servicio de cocinas del hospital Reina Sofía de Tudela. La denuncia, que no ha sido contestada ni contrastada, era lo suficientemente grave como para interesarse por la veracidad o no de los hechos que se relataban.

Por todo ello interesa saber:

1º.- ¿El Gobierno de Navarra es conocedor de las denuncias efectuadas al respecto de la situación sanitaria del servicio de cocina del citado hospital Reina Sofía de Tudela?

2º.- ¿Qué actuaciones ha emprendido al respecto?

a) ¿Correctoras de la situación?

b) ¿Desmentido oficial y petición de responsabilidades?

3º.- ¿Es consciente de la gravedad de la denuncia y de la necesidad de dar respuesta oportuna a la misma?

Pamplona, 22 de noviembre de 1996

El Parlamentario: Martín Landa Marco

Pregunta sobre el resultado definitivo de la oferta de plazas del año 1992 de Osasunbidea, en lo referente a auxiliar de enfermería

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el resultado definitivo de la oferta de plazas del año 1992 de Osasunbidea, en lo referente a auxiliar de enfermería, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

A pesar de las diversas gestiones realizadas con el objetivo de conocer la situación actual y la definitiva resolución de toda la tramitación, al parecer retenida por causas ajenas a la convocatoria, lo cierto es que a las fechas actuales se sigue sin conocer cuál es el resultado definitivo de la oferta de plazas del año 92 de Osasunbidea en lo referente a auxiliar de enfermería, convocatoria del 2-5-95 y examen celebrado el 26-5-96 en su primera parte y el 16-6-96 en el resto.

Los resultados fueron dados a conocer el 4-7-96 y todo quedó a falta del baremo a sumar a las puntuaciones obtenidas.

Por todo ello interesa saber:

1º.- ¿Cuándo está previsto que se hagan públicos los resultados definitivos una vez sean sumados los baremos correspondientes de cada opositor/a?

Pamplona, 22 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre la adjudicación de los trabajos correspondientes a la limpieza del río Ega

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JAIME IRIBARREN IRIARTE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jaime Iribarren Iriarte sobre la adjudicación de los trabajos correspondientes a la limpieza del río Ega, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jaime Iribarren Iriarte, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, las siguientes preguntas.

– ¿Tiene conocimiento exacto este Departamento de la forma en que se ha producido la adjudicación al objeto de desarrollar los trabajos pertinentes correspondientes, entre otras cuestiones, a la limpieza del río Ega? En su caso, ¿a quién han sido adjudicadas las citadas obras?

– ¿Quién ostenta en estos momentos la responsabilidad de la dirección de obra?

– ¿Está en poder de este Departamento el expediente referido a los contenidos completos y definitivos del proyecto necesario para su posterior ejecución?

– ¿Existe el pertinente estudio del impacto medioambiental que producen estas obras sobre el hábitat en la zona afectada?

– ¿Se ha llevado a cabo algún tipo de contacto previo a la ejecución de la obra con los colectivos afectados e interesados que pertenecen y practican su actividad alrededor de esta zona?

En Iruñea, a 21 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: Jaime Iribarren Iriarte

Pregunta sobre la residencia de ancianos de Tudela**CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre la residencia de ancianos de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 55, de 23 de octubre de 1996.

Pamplona, 19 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra y a pregunta del Parlamentario Foral del Grupo Izquierda Unida-Ezker Batua Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud tiene el honor de remitir para su publicación la siguiente respuesta.

1º. Si es consciente el Gobierno de Navarra de esta situación de crisis por la que atraviesa la residencia de Tudela.

El Gobierno de Navarra, consciente de la situación por la que atraviesa la Real Casa de Misericordia de Tudela, a instancias del Instituto Navarro de Bienestar Social, realizó una auditoria externa por profesionales independientes, que fue presentada con fecha 31 de mayo. La auditoria

consistía en dos partes diferenciadas. Por un lado, trataba de auditar el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias, por otro, se realizaba un informe económico financiero de la Fundación donde se analizaban, además de los elementos del balance, la actividad asistencial.

De la misma se deducía que, tanto el balance de situación a 31 de diciembre, como la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual, expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la Fundación.

En el balance se observa que el peso que tiene el inmovilizado respecto del total del activo es muy alto (99,4%), lo cual conduce necesariamente a crear fuertes tensiones de tesorería, dado además que el pasivo circulante supone el 7,7% del mismo. Esto significa que el fondo de maniobra es negativo.

Otro hecho a tener en cuenta era el dato de las pérdidas acumuladas hasta 1995, que ascienden a 82.904.192 pesetas. También se alude al mantenimiento de las circunstancias que han llevado a estas pérdidas y a la dificultad de su modificación debido a la rigidez de los gastos que componen la cuenta de explotación, ya que los gastos de funcionamiento no son excesivos en comparación con la estructura de la Real Casa de Misericordia de Tudela y por otra parte la reducción del gasto de personal (el único susceptible de ser reducido)

supondría una disminución de la calidad del servicio. Por el lado de los ingresos existe la dificultad de su incremento dado que, en su mayor parte, se encuentran vinculados al Concierto, lo que trae consigo la previa modificación del mismo.

Con base en estas consideraciones se decide anticipar los abonos del último cuatrimestre de 1996, dado que se ha definido el déficit por la auditoría y la realidad de un coste/plaza superior al establecido por el Concierto, en tanto no se realice la modificación de las circunstancias del mismo.

Con fecha 23 de julio de 1996 se denuncia el Concierto por parte de la Real Casa de Misericordia de Tudela. Para entonces el Servicio de programas sectoriales del Instituto Navarro de Bienestar Social ya se encontraba estudiando la modificación del mismo.

2º. Si participa el Gobierno de Navarra de la tesis de que no debe mantenerse la discriminación negativa que viene soportando la residencia de Tudela en lo que respecta al cobro del módulo de asistidos fundamentalmente.

El Gobierno de Navarra no comparte la formulación que antecede. La discriminación negativa se predica en referencia a situaciones iguales. La Residencia de Tudela tiene características que no la hacen homologable a otro tipo de recursos similares en la Comunidad Foral, tales como la atención a residentes válidos y asistidos, los niveles retributivos de trabajadores y directivos, el cómputo anual de horas, etc., que configuran una situación diferente a otras muchas residencias.

3º. ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para corregir de manera urgente y definitiva esta situación?

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro de Bienestar Social, presentó una propuesta de modificación del Concierto. En la

misma se establece que la Residencia prestará servicio por 70 plazas de "grandes asistidos", 30 de "asistidos" y 60 de "válidos". El precio/módulo/mes de cada una de ellas era respectivamente 170.517 pesetas, 118.119 pesetas y 80.830 pesetas. A esta distribución se llegaría desde la situación actual de 98 "válidos", 23 "asistidos" y 39 "grandes asistidos" en un horizonte temporal que puede oscilar en torno a los 6 años desde el momento actual. Los cálculos están realizados teniendo en cuenta el coste real que tiene el centro después de haber sido auditado y las necesidades actuales de plazas, con el fin de realizar una oferta de plazas efectiva.

La Real Casa de Misericordia de Tudela contestó a esta propuesta con otra en la cual distingue dentro de los "asistidos" (de los cuales propone 85 plazas) la clasificación siguiente: un 10% de "asistidos leves", un 40% de "asistidos moderados" y un 50% de "asistidos severos". Para ellos propone un módulo de 180.000 pesetas/mes. Para los válidos propone un módulo de 85.000 pesetas/mes. No especifica qué cálculos realiza para hallar estos importes. Lo que queda claro es que con eso consigue cubrir justamente los costes que tiene actualmente el centro, por lo que se deduce que su interés es refinanciar el concierto, sin modificar el servicio.

En este marco de consenso el Gobierno de Navarra renegociará el Concierto de forma que, junto a las medidas que la Real Casa de Misericordia debe adoptar para mejorar la eficiencia de su gestión, incluida la realización de algunos activos, permita mantener el funcionamiento y la calidad del servicio prestado.

Pamplona, a 8 de noviembre de 1996

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre las medidas que va a adoptar el Departamento de Bienestar Social en relación con Agedna

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea», sobre las medidas que va a adoptar el Departamento de Bienestar

Social en relación con Agedna, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 59, de 8 de noviembre de 1996.

Pamplona, 19 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra y a pregunta del Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, relativa a la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que revoca la concesión a favor de la Sociedad mercantil Agedna, el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud tiene el honor de remitir para su publicación, la siguiente respuesta.

Pregunta: ¿Qué medidas va a adoptar el Departamento para ejecutar la sentencia, si se va a autorizar una nueva celebración de concierto para la gestión del Hospital Psiquiátrico "San Francisco Javier", o si se recuperará la gestión directa y pública, y si va a seguir la citada empresa al frente de la gestión del centro mientras se adopta una nueva resolución, pese a la ilegalidad de la adjudicación realizada?

Respuesta: La sentencia de 4 de junio de 1996 por la que se revoca la concesión realizada por Acuerdo de 11 de mayo de 1992 en favor de Agedna ha sido apelada por las partes ante el Tribunal Supremo, esto es, por Agedna y por Servi-record. La Sentencia no es, pues, firme.

Dado que el servicio se está cubriendo de forma correcta, el Gobierno considera que es una medida de elemental prudencia administrativa esperar a la resolución del Tribunal Supremo para adoptar las previsiones oportunas, que, además, podrán coincidir con la puesta en marcha del nuevo centro de atención a minusválidos profundos que se está construyendo en terrenos del Hospital Psiquiátrico y que sustituirá a las actuales instalaciones utilizadas por la concesionaria.

Pamplona, 8 de noviembre de 1996

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre el embalse de Itoiz**CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Eusko Alkartasuna», sobre el embalse de Itoiz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58, de 31 de octubre de 1996.

Pamplona, 19 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Parlamentaria Foral D^a Begoña Errazti Esnal, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto-Eusko Alkartasuna, sobre Itoiz y el Canal de Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º.- Capacidad del embalse y su justificación.

La capacidad del embalse es de 418 hectómetros cúbicos. Su justificación se deriva de los

documentos técnicos elaborados al efecto y sintetizados para su más fácil comprensión en el documento de divulgación que se adjunta (Documento 0). La altura definitiva de la presa se obtuvo de forma que no se inundara el casco urbano de Oroz-Betelu, para lo que las obras previstas de transformación en regadío se diseñan con una eficiencia, en el uso del agua, del 75%, superior a la eficiencia objetivo del Plan Hidrológico del Ebro que es 60%.

2ª.- Usos que el Gobierno de Navarra va a dar al agua embalsada, señalando los compromisos o autorizaciones que tenga con otras Administraciones. Los datos se proporcionarán en unidades y porcentajes.

A. Usos previstos del embalse de Itoiz.

1. Permitir el abastecimiento de una serie de núcleos urbanos que totalizan 354.400 habitantes, es decir el 70% de la población Navarra, con un consumo global de 50 Hm³/año.

2. Garantizar la transformación en regadío de 57.713 hectáreas servidas por el futuro Canal de Navarra que consumirán 340 Hm³/año.

3. Consolidar los regadíos tradicionales en 13.954 hectáreas que derivan aguas del río Aragón.

4. Posibilidad de implantar 650 hectáreas de suelo industrial que demandarían 10 Hm³/año.

5. Permitir un control importante de la laminación de avenidas del río Irati, que en el caso de la avenida de 500 años reducirá el caudal punta de 650 m³/seg. a 450 m³/seg.

6. Producir energía eléctrica con base en un recurso de carácter renovable y de nula capacidad contaminante. La producción supondrá, en los primeros años, el 6,54% del consumo total de energía eléctrica de Navarra, con un ahorro en las importaciones que ascenderá a 33.342 toneladas de petróleo al año. Con ello se evitará la emisión de 155.080 toneladas de dióxido de carbono al año a la atmósfera, de haberse producido la misma energía en una central térmica.

Para mayor detalle consultar el Documento 0 titulado "Embalse de Itoiz y Canal de Navarra. Aspectos básicos acerca de la necesidad de su construcción, de los futuros usos del agua y de las cuestiones medioambientales" así como la "Justificación socioeconómica" contenida en el Documento 2 adjunto.

B. Compromisos o autorizaciones.

Se recogen en el Documento 1 los siguientes textos:

1. Acuerdo de colaboración M.O.P.T. y Comunidad Foral en materia de obras hidráulicas (19-10-88).

2. Protocolo suscrito entre la Comunidad Foral de Navarra y la Confederación Hidrográfica del Ebro en orden a la reserva de recursos del Embalse de Itoiz, de fecha 12 de mayo de 1993 (Documento 6).

3. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 22 de junio de 1993 por la que se establece una reserva de los caudales regulados por Itoiz para los usos previstos en la Comunidad Foral (Documento 6).

4. Protocolo de colaboración para la 1ª Fase del Canal de Navarra (26-02-91).

5. Avance del Plan Nacional de Regadíos. Extracto. (Octubre-95). Anexo 3 del mismo, páginas 2 y 9 principalmente.

6. Plan Hidrológico del Ebro. Anexo V de la Normativa. (Marzo-96).

3ª.- Estado actual del Canal de Navarra: estudios, zonas por las que pasará, inversión necesaria.

Así como las fases de ejecución, tiempo e inversión prevista, tanto a cargo de Navarra como del Estado.

A. Estudios.

Los que se sintetizan en el Documento 2 "Justificación socioeconómica de la construcción del embalse de Itoiz y Canal de Navarra y de los aspectos medioambientales del embalse", que se adjunta. Páginas 89 a 96, así como 147.

B. Zonas.

Las que se señalan en el Documento 3 "Procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Canal de Navarra y la transformación de sus zonas regables. Memoria-Resumen". Páginas 55, 56 y 57.

C. Fases de ejecución, tiempo e inversión prevista.

Se contienen en el Acuerdo de Gobierno de 6 de febrero de 1995 relativo a la programación financiera de las obras del Canal de Navarra, 1ª fase.

Como consecuencia de los problemas surgidos posteriormente esta planificación será actualizada en fechas próximas.

4ª.- En el caso de que entre esos usos esté el riego, localidades en las que se aplicará y hectáreas previstas en cada una de ellas.

Hasta que no esté finalizado el estudio de impacto ambiental, cualquier superficie por término municipal es tentativa. Lo único cierto hoy es lo siguiente:

1. Que existe exceso de suelos regables potenciales en Navarra (189.000 hectáreas).

2. Que la reserva de Itoiz (Plan Hidrológico del Ebro. Febrero 1996), está realizada para 57.000 hectáreas.

3. Que la superficie neta de riego es de 53.125 hectáreas.

4. Que la superficie estudiada en el marco del procedimiento de evaluación del impacto ambiental abarca unas 70.000 hectáreas regables para seleccionar entre ellas el máximo de 53.125 hectáreas.

5. Que está previsto finalizar el estudio de impacto ambiental del Canal y zona regable en noviembre de 1996 y someterlo a declaración de impacto. Sólo en ese momento podrá decirse con precisión la superficie regada por término municipal.

5ª.- Inversiones necesarias para llevar a cabo dicho plan de riego, indicando si deben ser finan-

ciados por el Estado, Comunidad Foral o propietarios de las tierras beneficiadas y en qué porcentaje.

6ª.- En la parte que afecte al Gobierno de Navarra, plan de inversiones a realizar, señalando fecha de inicio, plazo de ejecución, informe anual y con cargo a qué recursos se hará dicha inversión.

(Respuesta a ambas preguntas)

La contestación está contenida en el Acuerdo de Gobierno de 6 de febrero de 1995 relativo a la programación financiera de las obras del Canal de Navarra, 1ª fase, documento 5.

Como consecuencia de los problemas surgidos posteriormente, esta planificación será actualizada en fechas próximas.

7ª.- Si se ha previsto establecer algún sistema de ayuda a los agricultores que tengan que hacer inversiones para sustituir los actuales terrenos de secano por los de regadío y, en su caso, los tipos de ayudas a conceder y el importe que supondría a las arcas forales.

La contestación se resume en el Acuerdo de Gobierno de 6 de febrero de 1995 y en la Ley Foral 18/94 de Reforma de las Infraestructuras Agrícolas, artículos 95, 96, 97, 106 y 107 fundamentalmente, documento 4, así como en la Ley Foral 19/94, incluida en el documento anterior, sobre ayudas a la instalación en parcela (subvenciones del 35% y 45% según sea o no zona desfavorecida). Páginas 28 y siguientes.

8ª.- Gastos en que se haya incurrido como consecuencia del inicio de las obras: proyectos, expropiaciones, etc.

9ª.- Señalando en el caso de que hubiera habido expropiaciones el importe total pagado, los precios medios que se han abonado según conceptos y el importe, si lo hubiere, pendiente de abonar.

(Respuesta a ambas preguntas).

Los gastos incurridos por parte del Gobierno de Navarra en las expropiaciones correspondientes al embalse de Itoiz han sido los siguientes:

a) Gestión de expropiaciones:

Estudio de Eptisa: 12.578.776 pts.

Riegos de Navarra S.A.: 23.313.529 pts.

b) Expropiaciones de centrales hidroeléctricas: 1.875.564.000 pts.

c) Expropiaciones de fincas rústicas y urbanas: 1.761.669.281 pts., pagadas a un total de

122 titulares de fincas, con los que se ha llegado a mutuo acuerdo. A esta cantidad hay que añadir un total de 48.733.273 pts. pendientes de pago. Los precios abonados son los usualmente utilizados por el Gobierno de Navarra en los procedimientos expropiatorios. Las expropiaciones pendientes de realizar por no haber llegado a mutuo acuerdo afectan a un total de 47 titulares de fincas y suponen, valoradas con los mismos criterios, un total de 606.354.555 pts.

Los gastos efectuados o comprometidos hasta la fecha correspondientes a reposición de servicios afectados son los que se indican a continuación:

a) Correspondientes a reposición de infraestructuras afectadas en Nagore:

– Proyectos (delimitación suelo urb., urbanizaciones y edific.): 27.664.550 pts. -Urbanización de infraestructuras en Nagore: 66.306.344 pts.

– Infraestructuras complementarias en Nagore: 8.008.118 pts.

– Convenio con Valle de Arce (cementerio, frontón, etc.): 100.376.048 pts.

– Convenio con Concejo de Nagore (asistencia técnica): 1.500.000 pts.

– Redes eléctricas (Iberdrola): 5.687.416 pts.

b) Correspondiente a la nueva urbanización para alojar a los afectados:

– Urbanización de la unidad UE-2: 66.161.421 pts.

– Complementos urbanización UE-2: 4.134.112 pts.

c) Reposición de carreteras:

– Proyectos: 57.911.612 pts.

c) Estudios varios (sondeos de opinión, estudios solicitados por la D.G. XI de Bruselas: 10.891.645 pts.

10ª.- Gastos en que incurrió la Administración Foral como consecuencia del corte de los cables.

Para paliar las consecuencias laborales del sabotaje producido en los cables de la presa de Itoiz, el Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 6-1996, de 13 de mayo, con la que se concedió al Departamento de Presidencia un crédito extraordinario de 56.000.000 pts. destinado al efecto. Hasta la fecha se han abonado las siguientes cantidades:

a) Un total de 20.700.209 pts. abonado a las empresas Itoiz UTE, Construcciones Corellanas

S.L. y Voladuras Antonio Rey S.L. para completar la nómina de los trabajadores afectados entre la fecha del sabotaje, 11 de abril de 1996 y el 30 de abril de 1996.

b) A partir de esa fecha se ha abonado directamente a cada uno de los trabajadores que no tenían derecho al subsidio de paro una cantidad mensual. El importe total abonado hasta la fecha asciende a 3.488.368 pts. En el mes de octubre el número de trabajadores que percibieron esta ayuda fue de 10; el importe total abonado en ese mes ascendió a 558.312 pts. El gasto pendiente previsto se estima aproximadamente en 1,5 millones de pts.

Por otra parte la Administración Foral impulsó la tramitación de las obras que estaban proyecta-

das en la zona del embalse de Itoiz por el Departamento de Obras Públicas con el fin de poder proporcionar nuevos puestos de trabajo a los trabajadores de Itoiz que quedaron en paro como consecuencia del sabotaje.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 14 de noviembre de 1996

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: J. Ignacio Palacios Zuasti

(Nota: Los documentos a que se hace referencia se encuentran a disposición de los señores Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).

Pregunta sobre las ayudas y préstamos concedidos por el Gobierno de Navarra a “Cárnicas el Sadar, S.A.L.”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería, sobre las ayudas y préstamos concedidos por el Gobierno de Navarra a “Cárnicas el Sadar, S.A.L.”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 59, de 8 de noviembre de 1996.

Pamplona, 22 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita efectuada por el Parlamentario Foral Ilmo Sr. D. Pablo Lorente Zapatería, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, en la que solicita información sobre ayudas y préstamos concedidos por el Gobierno de Navarra a “Cárnicas del Sadar, S.A.” el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. D. Ramón Bultó Llevat, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

1º.- ¿Qué información tiene el Gobierno de Navarra sobre las ayudas concedidas a la Sociedad Anónima Laboral Carnicas del Sadar, vía préstamo o vía avales?

Respuesta: A la Sociedad Cárnicas del Sadar, S.A.L. se le concedieron, al amparo de la Ley Foral 12/1994 de 4 de julio, 100 millones de anticipo sin interés y 300 millones en forma de avales para garantizar préstamos o créditos necesarios para financiar el plan de viabilidad.

2º.- ¿Cuál es el número de miembros que conforman dicha sociedad anónima laboral?

Respuesta: 94 trabajadores.

3º.- ¿Qué información tiene el Gobierno de Navarra sobre el cumplimiento que Cárnicas del Sadar, S.A.L. esté realizando en la amortización de los préstamos concedidos por el Gobierno de Navarra?

Respuesta: El Gobierno de Navarra tiene conocimiento de la situación de los préstamos por varias vías. Por un lado, al estar los préstamos subvencionados con cinco puntos, trimestralmente se remiten al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo los correspondiente extractos con las liquidaciones de los intereses y amortizaciones realizadas y, por otro lado, desde el Servicio de Patrimonio se elabora un informe trimestral que recoge el riesgo que tiene el Gobierno de Navarra por la concesión de avales. Este informe se remite al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo y se contrasta con los datos que obran en dicho Departamento.

Además, y de forma directa, D. Francisco Rodríguez realiza el seguimiento continuo de la empresa para el Gobierno de Navarra.

4º.- ¿Cuál es el desglose de las ayudas, préstamos, avales y/o hipotecas que se han concedido a Cárnicas del Sadar, S.A.L. a través de Nafinco u otras entidades del Gobierno de Navarra?

Respuesta: Por la operación de la compra de la marca Nafinco ha emitido una carta de conformidad en favor de la Caja Rural de Navarra que le compromete a abrir un depósito remunerado en dicha entidad de importe igual al del precio de la marca.

5º.- ¿Tiene información el Gobierno de Navarra de si ha habido otro tipo de subvenciones concedidas a Cárnicas del Sadar, S.A.L.?

Respuestas:

1. Por parte del Gobierno de Navarra: 50 millones de pesetas como cuantía total concedida en concepto de:

- Subvenciones por creación de empleo.
- Subvenciones de intereses de préstamos.
- Subvenciones por el desarrollo del sistema de calidad

2. Por parte del INEM: 6 millones de pesetas en concepto de :

- Subvenciones por creación de empleo.

6º.- Teniendo en cuenta el compromiso del Gobierno de Navarra en esta empresa y dispo-

niendo de tres miembros en el Consejo de Administración, ¿qué medidas ha tomado el Gobierno de Navarra respecto a Cárnicas del Sadar, S.A.L., que a finales de septiembre del corriente no había presentado las cuentas del ejercicio de 1995?

Respuesta: Las cuentas de 1995 fueron presentadas en su día en el Registro Mercantil de Navarra, siendo devueltas por éste por estar firmadas por un consejero cuyo nombramiento no figuraba en el Registro y, lógicamente, faltar la firma del consejero anterior. Los consejeros referidos son los señores Bortiri y Prat. Una vez subsanado ese defecto se volvieron a presentar.

7º.- ¿Es cierto que los representantes del Gobierno de Navarra en el Consejo de Administración de Cárnicas del Sadar, S.A.L., votaron a favor de un préstamo de tres millones doscientas mil pesetas, el cual fue concedido a los administradores sin ningún tipo de interés y sin fecha de devolución del mismo? Si es afirmativa la respuesta, ¿cuáles fueron las razones para votar favorablemente?

Respuesta: Hay que precisar que tal votación no se produjo puesto que el mencionado préstamo lo fue solo en términos contables, ya que se trata de la devolución de los fondos aportados para el capital fundacional y los gastos de constitución de la S.A.L. que se canceló al contabilizar los ingresos por capitalizaciones por desempleo de los administradores fundadores de la sociedad.

Pamplona, a 13 de noviembre de 1.996

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat

Pregunta sobre las inversiones previstas en las localidades por las que atraviesa el Camino de Santiago en Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Eusko Alkartasuna», sobre las inversiones previstas en las localidades por las que atraviesa el Camino de Santiago en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58, de 31 de octubre de 1996.

Pamplona, 22 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Eusko Alkartasuna», sobre las inversiones previstas en las localidades que atraviesa el Camino de Santiago, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

El denominado «Plan Jacobeo 99», firmado el día 20 de abril de 1996 en Fuente Dé (Cantabria) por los Consejeros de Cultura de las ocho Comunidades Autónomas por las que discurre el Camino de Santiago, fue oficialmente aprobado por

Acuerdo del Gobierno de Navarra en Consejo celebrado el día 29 de julio del año en curso.

El contenido de este Plan debe ser elaborado en detalle con la participación de las CC.AA. y del Ministerio de Educación y Cultura, conforme con lo debatido en la sesión del último pleno del Consejo celebrado en Madrid. En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1997 se ha incluido una enmienda, sin dotación presupuestaria, en favor del "Plan Jacobeo 99".

Por consiguiente, al día de la fecha la inversión prevista en Navarra dentro del "Plan Jacobeo

99" con financiación del Estado queda a la espera de las resoluciones que adopten el Gobierno de la nación y las Cortes Españolas.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de noviembre de 1996

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre el estado actual del santuario de San Miguel de Aralar

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Eusko Alkartasuna», sobre el estado actual del santuario de San Miguel de Aralar, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58, de 31 de octubre de 1996.

Pamplona, 22 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Grupo Parlamentario "Mixto-Eusko Alkartasuna", sobre el estado actual de las instalaciones del santuario de San Miguel de Aralar, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1º. Sí, la Institución Príncipe de Viana conoce el estado actual de las instalaciones.

2º. Desde hace dos años se viene trabajando en un proyecto por fases para la eliminación de las humedades en San Miguel de Aralar. La primera fase consistiría en la sustitución de la cubierta, con la correspondiente impermeabilización, que tendría un coste aproximado de treinta millones de pesetas.

3º. Como queda dicho, se viene actuando en el santuario desde hace dos años. Ya se intervino para evitar el riesgo de caída de cascotes sobre los visitantes, y se está trabajando para proceder a la sustitución de la cubierta; los presupuestos del 96 no han permitido la intervención, que está prevista para el 97.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de noviembre de 1996

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre las obras de restauración previstas por el Gobierno de Navarra en la Catedral de Tudela

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre las obras de restauración previstas por el Gobierno de Navarra en la Catedral de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58, de 31 de octubre de 1996.

Pamplona, 22 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre las obras de restauración de la Catedral de Tudela, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1º.- Con anterioridad a la fecha de formulación de esta pregunta ya se estaban llevando a cabo obras de restauración en la Catedral de Tudela.

También estaba en marcha la elaboración del proyecto para la posterior contratación de obras para el Palacio Decanal, que forma parte de la Catedral.

En cuanto a la restauración del Claustro, ya están iniciadas conversaciones con el Instituto de

Conservación del Patrimonio del Ministerio de Cultura, que cuenta con personal especializado y laboratorios propios para la realización de estudios técnicos. En cualquier caso, cualquier obra de restauración de la delicadeza que se presume requiere estudios previos de diagnóstico y de definición precisa de la intervención.

2º- Tras conocer con exactitud, a través del estudio técnico ya puesto en marcha, el mal que afecta a la piedra, se podrá pensar en la contratación de obras de restauración.

3º- Las obras de restauración en Tudela no han cesado desde que comenzaron, el pasado 5 de agosto de 1996. En este momento se está interviniendo en la Puerta del Juicio.

Los estudios previstos van a durar como mínimo seis meses. Una vez terminados y estimado el coste de la restauración, se podrá pensar en la contratación de las obras necesarias. En este momento se desconoce cuáles van a ser las obras y, por tanto, qué dotación económica deben tener.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 1996

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta en relación con tres anteproyectos de Ley Foral sobre normativa fiscal

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno, en relación con tres anteproyectos de Ley Foral sobre normativa fiscal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 59, de 8 de noviembre de 1996.

Pamplona, 23 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno, sobre tres anteproyectos de Ley Foral sobre normativa fiscal, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente.

1. Previsión de ingresos en relación con la cuantía actual, de la aplicación del texto del proyecto:

El anteproyecto de Ley Foral por el que se modifican diversos preceptos de la Ley Foral

6/1992, de 14 de mayo, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contiene diversos aspectos que pueden afectar la recaudación obtenida por el impuesto, por lo que parece conveniente analizar los efectos de aquellos preceptos que se rectifican y que tienen incidencia recaudatoria:

- La modificación de la letra a) del artículo 10 supone considerar exenta la denominada "prestación familiar por hijo a cargo", abonada por la Seguridad Social, fundamentalmente, a los padres de disminuidos psíquicos que, con la vigente sujeción, deben acumular a sus rentas ordinarias el importe de esta prestación que trata de compensar los gastos en que se incurre para atender el cuidado de estos discapacitados, lo que produce una situación de agravio comparativo con aquellos supuestos en que la prestación la cobra directamente el hijo disminuido, en cuyo caso la renta es obtenida por el propio hijo, que, por regla general, carece de otros ingresos, por lo que en la práctica se encuentran prácticamente exentas de tributación.

Sin perjuicio de que la modificación propuesta obedece a motivos de conciencia social, obviamente tiene un coste para las arcas de la Hacienda Foral derivado del importe total que de este tipo de ayudas se abonan desde la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, y que, para 1996, ascienden a unos 940 millones de pesetas. De esta cifra, aproximadamente, 200 millones se abonan por hijos menores no minusválidos a familias con niveles de renta muy reducidos, en la práctica exentos de tributación; el resto, unos 744 millones, se abonan a 1.369 personas en atención a que tienen a su cargo una persona minusválida. Esta última cantidad es la que podría quedar, en la práctica, exenta de tributación, por lo que dado que los contribuyentes beneficiados por la medida se encontrarían integrados en todos los niveles de renta, al momento de evaluar su coste parece prudente tomar como referencia el tipo medio de gravamen aplicado a la media de las declaraciones presentadas por el Impuesto para el ejercicio 1995, que está fijado en el 19,35%, con lo que se puede estimar un coste total de, aproximadamente, 144 millones.

- La modificación de la letra b) del artículo 10, derivada de la doctrina emanada de la Sentencia del Tribunal Constitucional 134/1996, de 22 de julio, no puede evaluarse, aunque necesariamente su coste resultará reducidísimo ya que la modificación alcanza únicamente a pensionistas de la Administración del Estado por incapacidad, cuya minusvalía, sin ser acreedora de la calificación de

inutilidad, sí implique una equivalencia con la incapacidad permanente absoluta. No resulta posible evaluar el número de afectados, pero se considera que, probablemente, no excedan de la decena, lo que permite insistir en lo imperceptible de su coste, en atención a los bajos tipos medios aplicables a los contribuyentes pensionistas.

- Determinar el coste derivado del incremento de la aportación máxima a los planes de pensiones establecida en el artículo 67.1.b) resulta de difícil evaluación puesto que determinarlo con precisión exigiría efectuar una encuesta a los contribuyentes para analizar quiénes estarían dispuestos a incrementar las aportaciones actuales. Por simplificar, y a efectos de poder aportar un coste de la medida, que tendría la consideración de máximo, se ha supuesto que los 1.460 contribuyentes navarros que en 1995 aportaron el máximo de 750.000 ptas. a estos planes incrementen en 1996 sus aportaciones, alcanzando la cantidad de 1.000.000 de pesetas, situación que no se producirá en todos los casos dado que o se carece de capacidad de ahorro para efectuar ese complemento de aportación, o el límite del 15% de los rendimientos de trabajo o de actividad profesional o empresarial no permite alcanzar dicha cifra, aspectos ambos que, tal vez, se compensarán, en parte, con nuevos contribuyentes que suscriban estos planes u otros que no habiendo aportado el tope previsto hasta ahora sí que superen con su aportación en 1996 las 750.000 ptas. Pues bien, en función de lo anterior nos encontraríamos con un incremento de aportación a esta figura de 365.000.000 de ptas., por lo que aplicando el tipo marginal de gravamen aplicado a la media de estos contribuyentes en el ejercicio de 1995, que está fijado en el 47,3%, el coste máximo ascendería a algo menos de 175 millones de pesetas.

- El artículo 71 introduce un tipo de gravamen del 20% para una parte de las rentas integradas en la base imponible irregular, la constituida por los incrementos de patrimonio (7.700 millones de ptas. en 1995). El problema para evaluar el coste que supone la introducción de este tipo fijo radica en que también se ha alterado la forma de determinar la base imponible, ya que mientras que con la nueva redacción se pretende que los incrementos de patrimonio reales (corregido el efecto de la inflación) tributen siempre, aunque a un tipo fijo, la regulación que se pretende derogar iba exonerando de tributación el incremento nominal, pudiendo alcanzarse la exoneración absoluta, si bien al incremento gravable le aplicaba, en principio, el tipo medio de gravamen.

Obviamente, determinar lo que va a ocurrir en el futuro resulta difícil de aventurar, ya que no resulta posible evaluar qué magnitud va a tener la base liquidable a la que resulta aplicable este tipo de gravamen, puesto que su cálculo se realizará de forma radicalmente diferente a como se realizaba hasta el momento; sobre este particular hay que indicar que posibles incrementos de patrimonio determinados con la normativa actual (incrementos nominales por debajo de la inflación) se podrían convertir con la nueva regulación en disminuciones de patrimonio.

La magnitud dependerá, fundamentalmente, de decisiones personales de los contribuyentes, que resultan muy difíciles de prever, si bien parece que el factor que podríamos calificar como "planificación fiscal", concurrirá en menor intensidad. Hasta ahora, y obviando supuestos como el de que se generasen plusvalías para compensar minusvalías, y otros más complejos que, probablemente, se seguirán desarrollando, parece que ningún contribuyente se verá retraído a enajenar un elemento patrimonial debido a que a mayor transcurso de plazo menor tributación de la plusvalía, mientras que con el nuevo sistema, aunque el incremento o plusvalía será menor (se prevé actualizar los valores de adquisición), no existirá ese aliciente de dejar transcurrir el tiempo para reducir el porcentaje de plusvalía nominal sujeto a tributación.

En atención a lo anterior puede considerarse, obviando el efecto del régimen transitorio al que luego se hará referencia, que la base irregular sujeta al tipo fijo del 20% se incrementará ligeramente (aunque se pasan a gravar plusvalías reales y no nominales, éstas se gravan al 100%, a esto se añadirá una mayor realización de enajenaciones al no conseguirse la exención por el transcurso del tiempo), y dado que el tipo fijo del 20% resulta superior al medio aplicado en los últimos años (que ronda el 19%), ello conllevará un incremento de recaudación en unos 80 millones de pesetas anuales, y por cada punto porcentual de incremento de bases se generarán aumentos de cuotas de otros 80 millones de pesetas, por lo que suponiendo incrementos de bases del 10%, determinaríamos incrementos de recaudación de 800 millones anuales.

2. En 1995 el número de contribuyentes con tipo medio inferior al 20% fue:

Tramo	número
menos del 10%	51.273
de 10 a 15%	69.369
de 15 a 20%	87.666

3. La inclusión de la Disposición Transitoria Decimocuarta aplicable a elementos adquiridos con anterioridad a 1 de enero de 1997, aunque realmente afecta a adquisiciones anteriores a 1 de enero de 1995, implica un importante efecto recaudatorio de sentido negativo ya que duplica los coeficientes de exoneración, lo que supone reducir en un 50% las base liquidables a gravar, por lo que las mismas, en determinados casos, se reducirán notablemente, reducción que, de acuerdo con los datos disponibles de los últimos ejercicios fiscales, rondará, teóricamente, los 3.800 millones de ptas. anuales, lo que en cuota supondrá alrededor de 760 millones de ptas. anuales, que, en atención a la composición de los patrimonios de los contribuyentes navarros, se considera que se mantendrá durante seis años.

Por último, el coste de la medida contenida en la Disposición Adicional Decimoquinta, que limita para 1996 el tipo de gravamen máximo de la parte de base liquidable irregular integrada por incrementos de patrimonio al 20%, aplicando datos del ejercicio 1995 implicaría un coste de 218 millones de pesetas.

4. Respecto a la cuantía de la deducción por inversión y empleo con la normativa actual, los datos relativos a 1995 son los siguientes:

Concepto	Miles de pesetas
IRPF	
Deducción inversiones	206.742
Deducción creación de empleo	33.751
Impuesto sobre Sociedades	
Deducciones de ejercicios anteriores	1.289.778
Deducciones Inversiones 1995	530.729
Deducción Ley 12/93	27.401
Creación de empleo ejercicios anteriores	225.126
Creación de empleo ejercicio 1995	322.655
Regímenes Especiales	924.902
Otras	19.603

379 empresas se han acogido a las deducciones por incremento de plantilla fija, hecho que supone 645 trabajadores afectados.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 1996

El Consejero de Economía y Hacienda: José María Aracama Yoldi

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Acuerdo, Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de octubre de 1996 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1996, acordó solicitar a la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias realizadas mediante Acuerdo, Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra en el mes de octubre de 1996.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre los precitados Acuerdos, Ordenes Forales y Resoluciones y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

“Vista la solicitud del Departamento de Salud de transferencia de crédito de la partida presupuestaria “Segunda fase de remodelación del Instituto de Salud Pública”, línea 95050-3, a la partida “Obras de nueva instalación, remodelación y amueblamiento del patrimonio inmobiliario.”, línea 08730-9, del Departamento de Economía y Hacienda por importe de 9.708.364 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, por el que el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a servicios u organismos autónomos de diferentes Departamentos, siempre que no resulten modificados los objetivos de los programas afectados, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

ACUERDA

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos para 1.996 la transferencia de crédito de la partida 51200-6020-4136, proyecto 11001, línea 95050-3, denominada “Segunda fase de remodelación del Instituto de Salud Pública” a la partida 11300-6020-4322, proyecto 14002, línea 08730-9, denominada “Obras de nueva instalación, remodelación y amueblamiento del patrimonio inmobiliario”, por importe de 9.708.364 pesetas.

Segundo. Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, a los Departamentos de Salud y de Economía y Hacienda, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la intervención delegada en los Departamentos citados.

Pamplona, 27 de agosto de 1996

El Consejero de Presidencia: Federico Tajadura Iso”

“**ORDEN FORAL 182/1996**, de 3 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio de Coordinación Económica, del Departamento de Administración Local, en la que solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada “Compensación a entidades locales por bonificaciones en tributos locales (Artículo 260, Ley Foral 6/90)”, línea 10690-7, por importe de 2.572.356 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”, línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 45, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en el artículo 4º, punto 3, letra c), de la Ley Foral 15/1995, de 20

de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1996,

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito de la partida 21200-4600-9129, proyecto 12001, línea 10690-7, denominada "Compensación a entidades locales por bonificaciones en tributos locales (Artículo 260, Ley Foral 6/90)", por importe de 2.572.356 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Administración Local, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 3 de septiembre de 1996

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Cruz Alli Aranguren"

"ORDEN FORAL 183/1996, de 3 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, solicita ampliación de crédito en la partida presupuestaria de gastos denominada "Vacunas", línea 22400-4, por importe de 5.000.000 pesetas, financiándose con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria de gastos denominada "Construcción de nuevos centros", línea 22540-0.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 5, apartado d) de la Ley Foral 15/1996, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1996, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito en la partida presupuestaria de gastos 52410-2215-4122, proyecto 44001, línea 22400-4, "Vacunas", por importe de 5.000.000 pesetas, financiándose con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 52410-6020-4127, proyecto 44001, denominada "Construcción de nuevos centros", línea 22540-0, por el citado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Servicio Navarro de

Salud-Osasunbidea, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 3 de septiembre de 1996

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Cruz Alli Aranguren"

"ORDEN FORAL 187/1996, de 5 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Presidencia, solicita ampliación de crédito en la partida presupuestaria de gastos denominada "Indemnización por jubilación anticipada (Decreto Foral 259/1988)", línea 02090-5, por importe de 10.500.000 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, apartado f) de la Ley Foral 15/1996, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1.996, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito en la partida presupuestaria de gastos 04120-1614-3141, proyecto 20002, "Indemnización por jubilación anticipada (Decreto Foral 259/1988)", línea 02090-5, por importe de 10.500.000 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 5 de septiembre de 1996

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Cruz Alli Aranguren"

"ORDEN FORAL 200/1996, de 23 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio de Ordenación de la Función Pública, del Departamento de Presidencia, en la que solicita ampliación de crédito en la partida denominada "Ejecución de sentencias", línea 01780-7, por importe de 962.917 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, letra a), de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 1996, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito de la partida 04000-1709-1226, proyecto 20000, línea 01780-7, denominada "Ejecución de sentencias", por importe de 962.917 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Ordenación de la Función Pública), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 23 de septiembre de 1996

El Consejero de Economía y Hacienda: José María Aracama Yoldi"

"ORDEN FORAL 201/1996, de 23 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Departamento de Presidencia, en la que solicita ampliación de crédito en la partida denominada "Prestaciones a ex-presidentes y ex-consejeros", línea 02020-4, por importe de 5.592.270 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, letra c), de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 1996, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito de la partida 04120-1001-1226, proyecto 20002, línea 02020-4, denominada "Prestaciones a ex-presidentes y ex-consejeros", por importe de 5.592.270 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Personal), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 23 de septiembre de 1996

El Consejero de Economía y Hacienda: José María Aracama Yoldi"

"ORDEN FORAL 202/1996, de 24 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de crédito.

El Departamento de Economía y Hacienda solicita transferencia de crédito de la partida denominada "Mobiliario y equipo de oficina", línea 08990-5, por importe de 10.500.000 pesetas, a la partida denominada "Retribución de personal contratado para campañas", línea 08845-3, por el citado importe.

En virtud del artículo 46, punto 2, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece que en el ámbito de sus respectivos Departamentos, los Consejeros del Gobierno de Navarra podrán autorizar transferencias entre créditos del mismo programa,

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la transferencia de crédito de la partida 12110-6050-6131, proyecto 21000, línea 08990-5, denominada "Mobiliario y equipo de oficina", a la partida 12100-1311-6131, proyecto 21000, línea 08845-3, denominada "Retribución de personal contratado para campañas", por importe de 10.500.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a la Dirección General de Hacienda, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 24 de septiembre de 1996

El Consejero de Economía y Hacienda: José María Aracama Yoldi"

“**ORDEN FORAL 209/1996**, de 27 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Departamento de Economía y Hacienda, en la que solicita ampliación de crédito en las partidas denominadas “Implantación del Impuesto sobre Actividades Económicas-Licencia Fiscal”, línea 08880-1, por importe de 5.900.000 pesetas, e “Implantación del Impuesto sobre Actividades Económicas-Licencia Fiscal”, línea 08920-4, por importe de 18.100.000 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”, línea 33725-6, por un importe global de 24.000.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 2, letras b) y c), de la Ley Foral 15/1996, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 1996, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito de las partidas 12100-2269-6131, proyecto 21000, línea 08880-1, denominada “Implantación del Impuesto sobre Actividades Económicas-Licencia Fiscal”, por importe de 5.900.000 pesetas y 12100-6080-6131, proyecto 21000, línea 08920-4, denominada “Implantación del Impuesto sobre Actividades Económicas-Licencia Fiscal”, por importe de 18.100.000 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”, por un importe global de 24.000.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a la Dirección General de Hacienda, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 27 de septiembre de 1996

El Consejero de Economía y Hacienda: José María Aracama Yoldi”

“**RESOLUCION 459/1996**, de 10 de septiembre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones solicita transferencia de

crédito de la partida “Dietas, locomoción y gastos de viaje”, línea 24090-5, proyecto 10000, a la partida “Dietas, locomoción y gastos de viaje”, línea 23910-9, proyecto 000000, por importe de 460.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la transferencia de crédito de la partida 61200-2300-5111, proyecto 10000, línea 24090-5, denominada “Dietas, locomoción y gastos de viaje”, a la partida 61100-2300-5111, proyecto 00000, línea 23910-9, denominada “Dietas, locomoción y gastos de viaje”, por importe de 460.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 10 de septiembre de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola”

“**RESOLUCION 474/1996**, de 13 de septiembre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

El Departamento de Presidencia solicita transferencia de crédito de la partida “Organización de encuentros en Navarra, comités de seguimiento (P.O.), comités de gestión o técnico en programas U.E., foros de economía, etc.”, línea 00390-3, proyecto 10001, a la partida “Trabajos de traducción realizados por terceros”, línea 042352-6, proyecto 40000, por importe de 4.500.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen

los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la transferencia de crédito de la partida 00100-2266-1341, proyecto 10001, línea 00390-3, denominada "Organización de encuentros en Navarra, comités de seguimiento (P.O.), comités de gestión o técnico en programas U.E., foros de economía, etc. ", a la partida 03210-2279-4551, proyecto 40000, línea 04235-6, denominada "Trabajos de traducción realizados por terceros", por importe de 4.500.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Secretaría Técnica), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 13 de septiembre de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 475/1996, de 13 de septiembre, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones solicita transferencia de crédito de la partida "Embalses. Canal de Navarra", línea 96034-7, proyecto 11001, a la partida "Adecuación ambiental", línea 25140-0, proyecto 20003, por importe de 180.000.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la transferencia de crédito de la partida 61210-6014-5123, proyecto 11001, línea 96034-7, denominada "Embalses. Canal de Navarra", a la partida 61380-6010-4421, proyecto 20003, línea

25140-0, denominada "Adecuación ambiental", por importe de 180.000.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (Secretaría Técnica), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 13 de septiembre de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 476/1996, de 13 de septiembre, del Director General de Economía por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, del Departamento de Salud, en la que solicita ampliación de crédito en la partida denominada "Ejecución de sentencias", línea 23395-0, por importe de 646.569 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, letra a), de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 1996, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de la atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito de la partida 52500-2590-4112, proyecto 45001, línea 23395-0, denominada "Ejecución de sentencias", por importe de 646.569 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud (Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 13 de septiembre de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

“**ORDEN FORAL 2965/1996**, de 2 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se autoriza transferencia de crédito entre partidas del vigente presupuesto.

Vista la petición del Servicio de Caminos, en la que se solicita transferencia entre créditos del mismo programa por importe de 10.000.000 pesetas, y a tener lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO

Primero.- Realizar en el vigente presupuesto de gastos la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable:

61300-6059-5134,	Equipos de oficina,	
línea 24790-0	laboratorio y otro	
	material inventariable	10.000.000

a

61300-6091-5134,	Estudios y proyectos	
línea 24800-0		10.000.000
		<u>10.000.000</u>

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a la Secretaría Técnica del Departamento (Negociado de Gestión Económica) y al Servicio de Caminos a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de octubre de 1996

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti”

“**ORDEN FORAL**, de 16 de octubre de 1996, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto 1996.

Vista la necesidad de realizar ampliaciones de crédito en partidas del vigente presupuesto mediante transferencias de otra partida presupuestaria y habida cuenta de que en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar dentro de su Departamento las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

En virtud de lo cual, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

ORDENA:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

Cargo		Pesetas
82110-7701-7631	Transferencias para equi-	
Línea 29920-9	pamientos comerciales in-	
Proyecto 4002	dividuales y colectivos	989.130

Abono		Pesetas
82110-7600-7631	Transferencias para equi-	
Línea 29915-2	pamientos comerciales	
Proyecto 40002	de carácter social	989.130

Segundo.- Notificar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Interventor Delegado, al Negociado de Contabilidad y a la Sección de Comercio, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de octubre de 1996

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat”

“**ORDEN FORAL 3099/1996**, de 15 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Servicio de Obras Públicas solicita una transferencia de crédito de la partida 61240-6010-5213, línea 24440-4, denominada “Caminos de acceso a reemisores”, por importe de 500.000 pesetas, y de la partida 61240-6092-5212, línea 24520-6, denominada “Elaboración de un plan para la creación de una red telemática en Navarra”, por importe de 2.800.000 pesetas, a la partida 61240-6031-5212, línea 24470-6, denominada “Ampliación red telefónica”, por importe de 3.300.000 pesetas.

De conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Obras Públicas, visto el informe favorable de la Intervención Delegada de Hacienda y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.2 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra,

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente presupuesto de gastos la modificación presupuestaria, por transferencia de créditos, que da lugar al siguiente asiento contable:

61240-6010-5213	Caminos de acceso	
línea 24440-4	a reemisores	500.000
61240-6092-5212	Elaboración plan	
línea 24520-6	red telemática	2.800.000

a

61240-6031-5212 Ampliación
línea 24470-6 red telefónica 3.300.000

Segundo.- Dar traslado de la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, Servicio de Obras Públicas, Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) e Intervención Delegada de Hacienda.

Pamplona 15 de octubre de 1996

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti"

"ORDEN FORAL 456/1996, de 24 de octubre de 1996, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se deja sin efecto la Orden Foral 424/1996, de 12 de septiembre, del Consejero de Bienestar Social.

Visto el informe de la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo en el que se propone sea anulada una transferencia entre partidas del Programa 00 "Dirección y Servicios Generales de Bienestar Social" del presupuesto de 1996.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Foral 23/83, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

Primero.- Dejar sin efecto la Orden Foral 424/1996, de 12 de septiembre, del Consejero de Bienestar Social.

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra y a la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 24 de octubre de 1996

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda"

"ORDEN FORAL 457/1996, de 24 de octubre de 1996, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se autoriza una transferencia entre partidas del Programa 10 "Estudios y Planificación de las Inversiones" del presupuesto de gastos de 1996.

Visto el informe de la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo en el que se propone una transferencia en el Presupuesto de Gastos de 1996 entre partidas del mismo Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

Primero.- Realizar en el Presupuesto de Gastos de 1996 la siguiente transferencia entre partidas del Programa 10 "Estudios y Planificación de las Inversiones":

Cargo	Importe
91120-7709-3132 línea 99006-8	"Subvención para creación y rehabilitación de plazas asistidas en residencias de ancianos. Obras y equipamientos" 4.000.000

Abono	Importe
91120-6020-3130 línea 30945-0	Obras en edificios propios 4.000.000

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra y a la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 24 de octubre de 1996

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda"

INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 4 de noviembre de 1996, en el que solicita informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias realizadas mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, Ordenes Forales de sus Consejeros y Resoluciones del Director General de Economía, remitidas a la institución parlamentaria durante el mes de octubre del presente año, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

Las modificaciones presupuestarias remitidas consisten en diversas ampliaciones y transferencias de crédito que se adecuan a la legalidad vigente, al adoptarlas el órgano en cada caso competente y realizarse conforme a las previsiones contenidas en los artículos 45 a 49 de la Ley Foral 8/88, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, así como en los artículos 3 y 4 de la Ley Foral 15/95, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1996.

Pamplona, a 18 de noviembre de 1996

El Presidente: Fco. Javier Tuñón San Martín

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.700 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 125 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 160 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--